



REG.MPAL.Nº

16

AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARIA GENERAL

REG.AUT N°

**Dª MERCEDES LOPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiseis de Noviembre de dos mil cuatro, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1.245, literalmente dice:

**Aprobación definitiva de Plan Especial en desarrollo del A.R. 4.06 –Carretera de la Sierra-. (Expte. 952/02).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 952/02 del Área de Planificación Urbanística, relativo a Plan Especial en desarrollo del Área de Reforma 4.06 -Carretera de la Sierra- del Plan General de Ordenación Urbana;

En el expediente obra informe de la Geógrafa Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2.004, en el que se hace constar:

1º.- El Plan Especial en desarrollo del Área de Reforma 4.06 del Plan General de Ordenación Urbana en Carretera de la Sierra, fue aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de marzo de 2004, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, fue aprobado provisionalmente mediante Decreto de 5 de agosto de 2004.

2º.- El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 2 de noviembre de 2004, emite informe favorable respecto al Plan Especial, si bien, realiza dos observaciones para ser tenidas en cuenta a la hora de la aprobación definitiva, éstas han sido informadas con fecha 10 de noviembre de 2004, por el Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica del Suelo en el siguiente sentido:

1ª.- Se considera, en el informe de la Delegación Provincial, no justificado que el Plan Especial establezca el sistema de expropiación para la gestión de la Unidad de Ejecución C. En este sentido cabe indicar que el sistema de actuación elegido permite garantizar el buen fin de la actuación, ya que la apertura del vial compromete a parcelas existentes consolidadas por edificación e, incluso, es necesario proceder a la demolición de algunas construcciones para posibilitar su trazado. El sistema de compensación se ha establecido, para la inmensa mayoría del ámbito, de forma preferente y por tanto se respetan suficientemente las determinaciones contenidas en el Plan General. En cualquier caso, el objetivo último de esta opción es garantizar la viabilidad de las actuaciones y el justo reparto de cargas y beneficios, lo que consideramos claramente cumplimentado mediante la repercusión del coste de la expropiación sobre las nuevas parcelas edificables, receptoras de las plusvalías generadas.

2ª.- Igualmente se hace mención en el referido informe, que en el documento de Plan Especial no se menciona la necesaria dotación de plazas de aparcamiento público. Efectivamente, sobre el sistema viario proyectado no se grafian las zonas destinadas a aparcamiento público, por lo que el presente Plan Especial se deberá aprobar definitivamente con la condición de que en el preceptivo Proyecto de Urbanización se deberá contemplar la necesaria dotación de aparcamientos en la vía pública, pero con la salvedad de que su número se calculará sobre la superficie correspondiente a la nueva edificación prevista, esto es la correspondiente a la Unidad de Ejecución A.



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## SECRETARIA GENERAL

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....  
Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 14 Corporativos/as del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D<sup>a</sup> Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortíz, D. José Antonio Balderas Madrid, D<sup>a</sup> Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D<sup>a</sup> María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres; los 11 Corporativos/as del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. José Enrique Moratalla Molina, D. Juan Montabes Pereira, D. Francisco Ruiz Dávila, D<sup>a</sup> Amalia Carvajal Lachica, D. Carlos Felipe Hita Alonso, D<sup>a</sup> Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, D<sup>a</sup> María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortíz y D<sup>a</sup> Antonia Fanego Fernández.

- 2 votos en contra emitidos por los Corporativos/as de I.U.-L.V-C.A., Sra./Sr.: D<sup>a</sup> Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 15 de Noviembre de 2.004, en base a los informes técnicos emitidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.3<sup>a</sup> y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-(BOJA n° 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE n° 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P.n°. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 votos en contra):

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial en desarrollo del Área de Reforma 4.06 -Carretera de la Sierra- del Plan General de Ordenación Urbana, con la condición de que en el preceptivo Proyecto de Urbanización se deberá contemplar la necesaria dotación de aparcamientos en la vía pública, pero con la salvedad de que su número se calculará sobre la superficie correspondiente a la nueva edificación prevista, esto es la correspondiente a la Unidad de Ejecución A, según los informes de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 2 de noviembre de 2004, y del Arquitecto Municipal Jefe de la Unidad Técnica de Suelo de 10 de noviembre de 2004.

**SEGUNDO.-** No tener en consideración la observación efectuada por la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP. y Transportes, de 2/11/04, en cuanto a que considera no justificado que el Plan Especial establezca el sistema de expropiación para la gestión de la Unidad de Ejecución "C", ya que cabe indicar, según el referido informe del Arquitecto Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Suelo, que el sistema de actuación elegido permite garantizar el buen fin de la actuación, ya que la apertura del vial compromete a parcelas existentes consolidadas por edificación e, incluso, es necesario proceder a la demolición de algunas construcciones para posibilitar su trazado. El sistema de compensación se ha establecido, para la inmensa mayoría del ámbito, de forma preferente y por tanto se respetan



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

suficientemente las determinaciones contenidas en el Plan General. En cualquier caso, el objetivo último de esta opción es garantizar la viabilidad de las actuaciones y el justo reparto de cargas y beneficios, lo que consideramos claramente cumplimentado mediante la repercusión del coste de la expropiación sobre las nuevas parcelas edificables, receptoras de las plusvalías generadas.

TERCERO.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el R.D. 1955/2000, *de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000)*, puesto que para las **Líneas eléctricas aéreas**, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las **Líneas subterráneas** se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

CUARTO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

QUINTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a trece de Diciembre de dos mil cuatro.

Vº Bº

EL ALCALDE

